PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 361

REF.: E34-2021-1364-A S/ DESIGNACIÓN MIEMBROS PROVISORIOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MECENAZGO – INSTITUTO DE CULTURA AÑO 2021

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

De mi consideración:

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del proyecto de decreto que propicia la convocatoria y designación provisoria de miembros integrantes del Consejo Provincial de Mecenazgo en el marco de la Ley 1353-E.

II.- Que la actuación se inicia con la solicitud formulada por la Presidenta del Instituto de Cultura del Chaco, en virtud de la necesidad de contar con el instrumento legal que respalde la tarea ad honorem que realizarán las miembros del ente colegiado a fin de dictaminar sobre la viabilidad de los proyectos culturales que se presenten durante este año, en el marco de la mencionada ley.

A fs. 2/4 adjunta proyecto de decreto suscripto en su carácter de máxima autoridad, y a fs. 5 obra soporte magnético.

A fs.6 se agrega intervención del Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto.

III.- Que la ley de Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales de la Actividad Promocional tiene por objetivo principal fomentar e incentivar la actividad privada para el financiamiento y patrocinio de proyectos culturales a través de la operatoria de mecenazgo.

En su art. 13 prevé la creación y conformación del Consejo Provincial de Mecenazgo, mientras que el Decreto Reglamentario N° 2053/2007 dispuso las pautas para llevar adelante la designación de dichos miembros.

Que mediante el Decreto N° 1488/2016 se suspendió la aplicación del artículo 13 del Anexo del decreto reglamentario mencionado hasta tanto se apruebe la modificación de la operatoria aprobada oportunamente.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

IV.- Ahora bien, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, en el orden nacional, el Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año. En fecha 11/03/2021 se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167 que prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Por su parte, en nuestra provincia, mediante Decreto 430/2020 se adhirió al DNU N° 260/20, que fue ratificado por ley. Luego, mediante Decreto provincial N° 1261/20 se prorrogó su vigencia hasta el 01 de marzo de 2021. Y por último el Decreto N° 478 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 01 de marzo de 2022.

Simultáneamente se fueron dictando otros instrumentos de orden provincial, que preveían disposiciones en materia sanitaria vinculadas a las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia, entre ellas la suspensión de términos administrativos.

Esta situación, concluyó con la sanción del Decreto N° 797/20 para convocar y designar de manera provisoria a los integrantes del Consejo Provincial de Mecenazgo en el marco de la Ley 1353-E, para la concreción de las tareas a desarrollarse durante el año 2020.

La situación de emergencia sanitaria a nivel mundial continúa y la dinámica de la pandemia torna imposible observar los plazos y procedimientos ordinarios, como los previstos para este caso de designación de miembros del órgano colegiado, pero al mismo tiempo es imperioso dar respuesta a las demandas del sector cultural debiendo tratarse los proyectos ingresados en las convocatorias del año 2021, como aquellos que se encuentran en ejecución.

No obstante, con el fin de no vulnerar derechos ni afectar disposiciones legales, la designación de miembros propuesta corresponde se efectúe de manera provisoria tal como se prevé en el proyecto en análisis.

V.- En consecuencia, entendemos procedente el proyecto adjunto, no advirtiéndose en su análisis objeciones legales que formular, debiendo continuar el trámite correspondiente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL